



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°031-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente N° 1096068 de fecha de recepción 30 noviembre de 2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC**, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) del Gobierno Regional de Lima; la aprobación de la **Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"**, a desarrollarse en la concesión minera **KORIWAYTA I**, ubicada en el distrito de Cerro Azul/Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho pública, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo N°15 de la Ley N°27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, establece que para el inicio y reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por el D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo N°38 que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar [...];

Que, de conformidad con el artículo N° 1 de la RM N°550-2006-MEM/DM, el Gobierno Regional de Lima, es competente para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

evaluaciones ambientales y sus modificaciones), para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA);

Que, con Carta S/N de fecha de recepción 30 de noviembre de 2015, **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC** presenta al Gobierno Regional de Lima la **Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"** para su evaluación.

Que, con Oficio N°011-2016-GRL-GRDE-DREM de fecha de recepción 12 de enero del 2016, se adjunta el **Informe N°001-2016-GRL-DREM/DAHR** donde se detalla las observaciones que fueron realizadas a la **Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"**.

Que, con Carta S/N de fecha de recepción 27 de enero de 2016, **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC** presenta al Gobierno Regional de Lima el levantamiento de observaciones de la **Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"** para su evaluación.



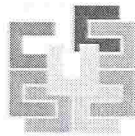
Que, con Informe N°010-2016-GRL-DREM/DAHR de fecha 15 de febrero de 2016 se da por aprobado el levantamiento de observaciones de la **Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"**.

De conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; R.M. N°550-2006-MEM/DM, Norma que declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo N°01.- RATIFICAR la clasificación ambiental en la categoría II y **APROBAR** los Términos de Referencia del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I" presentado por **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC** a desarrollarse en la concesión minera **KORIWAYTA I** ubicada en el distrito de Cerro Azul/Quilmana, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Las especificaciones técnicas de Clasificación Ambiental y de los Términos de Referencia, se encuentran indicadas en el **Informe N°010-2016-GRL-DREM/DAHR** de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

fecha 15 de febrero de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo N°02.- La aprobación de los términos de Referencia no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero, para desarrollar sus actividades mineras, además de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

Artículo N°03.- Remitir al titular del proyecto minero una copia de la presente Resolución Directoral; así como los documentos que sustenten la misma;

Artículo N°04.- Archivar copia de la presente Resolución Directoral hasta que el titular presente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de conformidad a los Términos de Referencia aprobados;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/DAHR

A : César Antonio Godoy Gaviria
DE : Ing. Daniel Alonso Huacho Rodríguez
Área de Asuntos Ambientales
ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"
REFERENCIA : Expediente N°1126395
FECHA : Huacho, 15 de febrero de 2016



Por intermedio del presente hago llegar mi cordial saludo, y a la vez informarle que habiéndose presentado el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I", cuyo titular es COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC se detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con Carta S/N de fecha de recepción 30 de noviembre de 2015, COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC presenta al Gobierno Regional de Lima la Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I" para su evaluación.
- Con Oficio N°011-2016-GRL-GRDE-DREM de fecha de recepción 12 de enero del 2016 se adjunta el Informe N°001-2016-GRL-DREM/DAHR donde se detalla las observaciones que fueron realizadas a la Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"
- Con Carta S/N de fecha de recepción 27 de enero de 2016, COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC presenta al Gobierno Regional de Lima el levantamiento de observaciones de la Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I" para su evaluación.

II. OBJETIVO

- Evaluar el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación para la evaluación preliminar (categoría II) del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Diciembre 1993)
- Ley N° 28611 - Ley General de Ambiente
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 24047 - Ley general de amparo al patrimonio Cultural de la Nación (modificada por leyes N° 24193 y N° 25644)
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- D. Leg. N° 1065 que modifica Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos
- D. S. N° 014-92-EM - "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería"
- D.S. N° 051-2009-EM - Derogan el D.S. N°005-2009-EM y restituyen Vigencia del D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley N°27651.
- D.S. N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- D.S. N° 028-2008-EM - Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero"

- D.S. N° 074-2001-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire”
- D. S. N° 002-2008-MINAM - Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua
- D.S. N° 003-2008-MINAM - Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire.
- D.S. N° 002-2013-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N°085-2003-PCM - Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- D.S. N° 036-2006-EM - Establecen Disposiciones Generales para la aplicación del Silencio Administrativo Negativo en procedimientos tramitados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.
- D.S. N° 055-2010-EM - Reglamento de seguridad y salud ocupacional y otras medidas complementarias en minería.
- D.S. N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- D.S. N° 034-2004-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.
- D.S. N° 057-2004-PCM. Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- R.S. N° 004 -2000 - ED, Reglamento de investigaciones Arqueológica
- D.S. N° 020-2012-EM Modificación del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S N°018-92 EM, a fin de uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de Autorización de Beneficio, Concesión de Beneficio e inicio de actividad de exploración y/o explotación, para la Minería Artesanal, Pequeña Minería, Mediana Minería y Gran Minería.

IV. DATOS GENERALES

4.1 UBICACIÓN

El proyecto de la Planta de Beneficio “KORIWAYTA I” se ubicará en el:

Distrito	:	Cerro Azul/Quilmana
Provincia	:	Cañete
Departamento	:	Lima

V. EVALUACIÓN

Observación N°01: Según el Plano de ubicación del proyecto, el proyecto se ubicará una pequeña parte en el distrito de Cerro azul y la otra gran parte en Quilmana, en los capítulos como descripción del proyecto, línea base, etc., tanto del resumen ejecutivo como del término de referencia, se tiene que complementar esa información.

Subsanación: Se hace la aclaración que el proyecto que la Concesión Minera Koriwayta se ubica en los dos distritos que es Quilmana y una pequeña porción en el distrito de Cerro Azul, en si el Proyecto de la PLANTA DE BENEFICIO KORIWAYTA NO se ubica dentro del distrito de Cerro Azul (**Observación Subsanada**).

Observación N°02: En el sub capítulo 1.7 mencionar que se generará material particulado en las etapas de construcción, operación y cierre.

Subsanación: Se está adjuntando la descripción de los impactos que se generará en las etapas de construcción, operación y cierre (**Observación Subsanada**).

Observación N°03: Describir la lista tentativa de los titulares a quienes les proveerán el servicio de concentración o a quienes le comprarán el mineral.

Subsanación: Se detalla lo siguiente: La Planta de Beneficio Koriwayta se construirá para procesar mineral propio de la mina Koriwayta y otros pero esto será a futuro que sea de la zona o cercanías, un requisito obligatorio por la posibilidad de procesar mineral de terceros (**Observación Subsanada**).

Observación N°04: En el subcapítulo 2.3.1 en la parte que se describe el circuito de molienda se menciona ...*"El mineral molido a 90% - 200 mallas pasa por una zaranda vibratoria con malla N° 20 con la finalidad de retirar toda basura especialmente orgánica como astillas de maderas y restos de plásticos que van con el mineral para pasar al sistema de agitación que consta de 10 tanques de agitación"*... mencionar en el capítulo V el procedimiento que se llevará a cabo para acondicionar estos residuos.

Subsanación: Se detalla lo siguiente: En el capítulo V, es Impactos Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, con la generación de residuos el impacto es al factor ambiental suelo, las medidas que se toman se describe dentro del programa de Residuos Sólidos.

En el capítulo VI, en el ítem de Programa de Residuos Sólidos Peligrosos y No peligrosos, estos residuos considerados peligrosos por estar mezclado con el mineral, serán depositados en cilindros de color rojo que estarán debidamente codificado, posterior transportados al depósito temporal de residuos sólidos en contenedores de capacidad de 12 m³, para su disposición final por una EPS-RS que esté debidamente certificada por DIGESA. Con detalle se describe el procedimiento en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, (**Observación Subsanada**).

Observación N°05: En el capítulo III en el cuadro N°III-02, la colocación de las coordenadas son incorrectas, lo que debe de ir en el punto cardinal este está en la parte norte y viceversa, corregir.

Subsanación: Se adjunta el cuadro con la corrección realizada, (**Observación Subsanada**).

Observación N°06: En el subcapítulo 6.3 colocar que se deben realizar monitoreos de la calidad del suelo.

Subsanación: Se detalla lo siguiente: Se contemplara para la línea de base el monitoreo de suelo, asimismo en la etapa de construcción y operación de la Planta de Beneficio se realizara el monitoreo de suelo, en dos estaciones los parámetros serán lo que establece en la norma D.S. N° 002-2013-MINAM (ECA SUELO), para los respectivos comparaciones una vez obtenido los informes de ensayo.

(**Observación Subsanada**).

Observación N°07: En el capítulo VII evitar la generación de incineraciones o rellenos, deberá utilizar los servicios de una EPS-RC.

Subsanación: Se detalla lo siguiente: **Medidas de Cierre Final.**- En esta sección se proporciona una descripción de los diferentes componentes del Proyecto de "Planta de Beneficio Koriwayta", para el caso de cierre.

Planta de Beneficio Koriwayta.- Los inmuebles y estructuras de la Planta serán desmantelados. El material utilizable será recuperado para uso en otros proyectos, mientras que el material no utilizable, residuos de las demoliciones de cimientos, suelos contaminados serán dispuestos por una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), que esté debidamente certificado por DIGESA que se encargara de su transporte y disposición final. El área se recubrirá con material de suelo y la superficie nivelada conservando en lo posible la morfología del terreno. (**Observación Subsanada**).

Observación N°08: En el Anexo III de la DS N°019-2009-MINAM reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, en el capítulo 6 en el literal e) dice...*"El cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental"*..., se deberá completar lo requerido.



Subsanación: Se está adjuntando el Cronograma de Presupuesto de Estrategia Ambiental. (Observación Subsanada).

VI. CONCLUSIÓN

Habiendo concluido con la evaluación de la **Solicitud de Clasificación del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"** presentado por **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC**, de conformidad con el D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de la Ley N°27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y el DS N°019-2009-MINAM reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, se concluye:

- **APROBAR** el levantamiento de observaciones de la **Solicitud de Clasificación del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"**

VII. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Remitir el presente informe y la resolución correspondiente donde se declare **APROBADO** la **Solicitud de Clasificación del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"**, cuyo titular es **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC**.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines pertinentes.

Ing. Daniel Alonso Huacho Rodríguez
Área de Asuntos Ambientales

Huacho, 15 de febrero de 2016

Visto el Informe que antecede **INFORME N° 010-2016-GRL-GRDE-DREM/DAHR**, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUEBESE** el Informe del Área de Asuntos Ambientales. **NOTIFÍQUESE** a la **COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA SAC**, titular del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I", para conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cesar A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TRANSCRITO A:

HAROLD FERNANDO CARDENAS SOLANO

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA MINERA KORIWAYTA S.A.C.

Titular del Proyecto Planta Metalúrgica "KORIWAYTA I"

Dirección: Ca. LOS TELARES N° 141 INT 1 URB. VULCANO distrito ATE VITARTE Provincia y Departamento de Lima